RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014. (2014061458)

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas para la concesión de la subvención convocada en la Disposición Adicional Primera del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE n.º 47, de 10 de marzo), se dicta la presente resolución con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 47) Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas.

Segundo. La Disposición Adicional Primera del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, únicamente de la MODALIDAD "A" (UNIFORMIDAD) en atención a las disponibilidades presupuestarias para referida anualidad.

Concretamente, en su apartado 8.º, establece que la subvención contemplada en esta convocatoria se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2014 en la aplicación presupuestaria 11.05.116.A.460, Superproyecto 2003.11.03.9001 "Policía Local", Proyecto 2003.11.03.0015 "Homologación medios Policía Local", correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 63.722 euros.

Tercero. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en el Decreto 25/2014, de 4 de marzo, constando informe emitido por la Comisión de Valoración conforme a lo establecido en el artículo 9.3, letra b), de citada disposición reglamentaria, así como propuesta de resolución del Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único. El objeto de la línea de subvención instaurada por referida disposición reglamentaria, según su artículo 1, se concreta en el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los policías locales y de los auxiliares de la policía local, así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura (DOE n.º 201, de 17 de octubre), y la Orden de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Lo-

cales de Extremadura (DOE n.º 235, de 4 de diciembre), favoreciendo así la mejor consecución de las funciones propias del cuerpo.

A tal fin el artículo 2 de citado Decreto establece tres modalidades de subvención susceptibles de convocatoria aislada o conjunta.

No obstante y en atención de las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2014 (63.722 euros), la Disposición Adicional Primera de referido Decreto 25/2014, de 4 de marzo, únicamente realiza la convocatoria para la MODALIDAD "A" constituida por las prendas básicas, complementarias y otras prendas, así como los emblemas, divisas y distintivos contemplados en los artículos 15, 18 y 19 del Decreto 204/2008, de 10 de octubre, regulador de la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura (DOE n.º 201, de 17 de octubre), de conformidad con la descripción y características establecidas en la Orden de 27 de noviembre de 2008 (DOE n.º 235, de 4 de diciembre).

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Administración Local, Justicia e Interior, y al amparo de lo establecido en los artículos 15.4 y 16 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Conceder la subvención a las entidades locales solicitantes incluidas en el Anexo, con indicación de la actividad subvencionada y en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.116.A.460, Superproyecto 2003.11.03.9001 "Policía Local", Proyecto 2003.11.03.0015 "Homologación medios Policía Local", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes presentadas y no incluidas en el Anexo.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, quedando las entidades locales beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Las entidades locales beneficiarias, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo.

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, a 30 de junio de 2014.

El Consejero, CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

# **ANEXO**

# RELACIÓN DE BENEFICIARIOS:

77.0	0111	<b>-</b>
N.° LOCALIE	3	Importe
Orden	subvenciór	
		(euros)
1.° HIGUERA DE LA S		,
2.° ALMENDRALEJO	Uniformida	/-
3.° VILLAGONZALO	Uniformida	
4.° ZAHÍNOS	Uniformida	
5.° USAGRE	Uniformida	d 998,00
6.° LA ZARZA	Uniformida	d 3.089,69
7.° ALBALÁ	Uniformida	d 2.254,96
8.° LA CORONADA	Uniformida	d 752,79
9.° AHILLONES	Uniformida	d 1.090,00
10.° MENGABRIL	Uniformida	d 984,82
11.° VALLE DE MATAM	OROS Uniformida	d 2.211,35
12.° MAGACELA	Uniformida	d 612,00
13.° FERIA	Uniformida	d 3.080,70
14.° VALDELACALZADA	A Uniformida	d 1.449,73
15.° NAVALVILLAR DE	PELA Uniformida	d 3.079,33
16.° TALARRUBIAS	Uniformida	d 1.913,20
17.° RETAMAL DE LLE	RENA Uniformida	d 527,59
18.° MALPARTIDA DE I	A SERENA Uniformida	d 903,95
19.° ALMARAZ	Uniformida	d 2.395,98
20.° MONTEMOLÍN	Uniformida	d 2.014,82
21.° CABEZA LA VACA	Uniformida	d 1.718,08
22.° SALVALEÓN	Uniformida	d 2.592,42
23.° LA ROCA DE LA SI	ERRA Uniformida	d 2.202,38
24.° BADAJOZ	Uniformida	d 3.076,60
25.° JEREZ DE LOS CA	BALLEROS Uniformida	d 3.075,91
26.° HORNACHOS	Uniformida	d 1.410,00
27.° ENTRÍN BAJO	Uniformida	
28.° TRASIERRA	Uniformida	d 889,62
29.° NAVALMORAL DE	LA MATA Uniformida	
30.° MONTIJO	Uniformida	
31.° MÉRIDA	Uniformida	·
32.° MONTÁNCHEZ	Uniformida	
TOTAL		63.722,00

• • •